

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN, CONDICIONES, REGLAS ESPECÍFICAS Y CALENDARIZACIÓN DE LOS DEBATES TEMÁTICOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2012-2013.**

**RESULTANDOS**

- I Con fecha 22 de diciembre de 2006, el Consejo General de este organismo electoral expidió el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos del Instituto Electoral Veracruzano. Por acuerdo de fecha 23 de abril de 2010, este mismo órgano colegiado aprobó las reformas y adición al citado Reglamento. Por último, en fecha 29 de octubre de 2012, este Consejo General aprobó la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de la reglamentación para debates de esta Institución.
- II En los años 2012 y 2013 el Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para esta misma entidad federativa; organiza las elecciones de Diputados y Ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Proceso Electoral dio inicio formalmente el 9 de noviembre de 2012, fecha en que se celebró la Sesión de Instalación del Consejo General.
- III Mediante acuerdo de fecha 8 de febrero de 2013, este Consejo General aprobó la creación e integración, entre otras, de la Comisión Temporal de Debates, la cual quedó conformada por los siguientes miembros:

**Presidente:** Consejero Electoral Humberto Antonio Ramírez Sainz.

**Consejeros Integrantes:** Consejero Electoral Alfonso Ayala Sánchez y Consejera Electoral Arcelia Guerrero Castro.

**Secretario Técnico:** Jefe del Departamento de Comunicación Social.

Representantes de los Partidos Políticos de manera rotativa mensual de la forma siguiente:

“A”	“B”	“C”
<b>PARTIDOS POLÍTICOS:</b> PAN PT MOVIMIENTO CIUDADANO	<b>PARTIDOS POLÍTICOS:</b> PVEM NUEVA ALIANZA ALTERNATIVA VERACRUZANA	<b>PARTIDOS POLÍTICOS:</b> PRI PRD CARDENISTA
<b>2013</b>		
FEBRERO MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	MARZO JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE	ABRIL JULIO OCTUBRE

- IV** Con fecha 20 de abril de 2013, el Consejo General aprobó las *Bases que establecen la Metodología y Criterios para la preparación y desarrollo de los Debates Temáticos*; bases que fueron elaboradas y aprobadas previamente por la Comisión de Debates de este órgano colegiado.
- V** En fecha 29 de mayo de 2013, el Secretario Ejecutivo presentó a la Comisión de Debates, el informe sobre las solicitudes para la realización de los debates temáticos presentadas por los candidatos a Diputados de Mayoría Relativa.
- VI** En fecha 6 de junio de 2013, el Secretario Ejecutivo, presentó a la Comisión de Debates, el informe sobre las solicitudes para la realización de los debates temáticos presentadas por los candidatos a Ediles.
- VII** En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos, el Presidente de la Comisión de Debates procedió a notificar, en cada uno de los casos anteriores, a los candidatos restantes, según correspondiera, señalando que deberían, en el término de setenta y dos horas, manifestar si aceptaban participar en el debate, nombrar representante, domicilio en la capital del estado, así como signar el compromiso expreso de acatar las disposiciones reglamentarias y los acuerdos del Consejo General en materia de debates.

- VIII** Dentro del término señalado en el resultando anterior, diversos candidatos manifestaron su aceptación a participar en los debates temáticos que organiza el Instituto Electoral Veracruzano para el Proceso Electoral 2012-2013, por lo que cumplidos los requisitos, en solicitudes y escritos de aceptación, y colmada la hipótesis señalada en el artículo 119 fracción XLI del Código de la materia, se procedió en todos los casos a discutir, evaluar y acordar las condiciones para realizar debates en cada una de las elecciones y lugares en los que procedieron de conformidad con lo establecido en el Código Electoral, el Reglamento y las Bases que regulan la organización de los debates temáticos.
- IX** En el mismo periodo citado en los resultandos que preceden, de conformidad con el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos, los Consejos Distritales y Municipales, comunicaron a la Comisión de Debates, la información que permitió conocer las condiciones existentes para la organización y desarrollo del debate, en cada una de las demarcaciones territoriales. De tal información se concluyó la conveniencia de realizar los debates en sedes alternas a los Consejos en virtud de no contar estos últimos con las condiciones necesarias para garantizar la seguridad, espacios amplios y para la correcta transmisión de los debates en tiempo real a través de la página electrónica del Instituto en términos reglamentarios.
- X** La Jefa del Departamento de Comunicación Social actuando como Secretaria Técnica de la Comisión de Debates, por indicaciones del Presidente de la misma, efectuó el análisis y estructuración del trabajo logístico para efectuar los debates temáticos, mismo que fue puesto a la consideración de los Consejeros Electorales y partidos políticos integrantes de dicha comisión para el análisis correspondiente.
- XI** La Comisión de Debates celebró reuniones de trabajo los días 24 de mayo; 6 y 11 de junio del presente año. Derivado de dichas reuniones, se aprobó

*el Dictamen que emite la Comisión Especial de Debates del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se aprueba la realización, las condiciones, reglas específicas y calendarización de los Debates Temáticos correspondientes al Proceso Electoral 2012-2013.*

- XII** El Dictamen en comento fue remitido a la Presidencia del Consejo General y presentado a consideración de este órgano colegiado en sesión celebrada en fecha 13 de junio de 2013, en la cual, después de la deliberación de sus miembros, se procedió a la elaboración del proyecto de acuerdo correspondiente bajo los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano se deriva de lo preceptuado en el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110, párrafo primero, y 111 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2** Que el Instituto Electoral Veracruzano como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta entre sus atribuciones con la de organizar los debates entre los candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111, fracción XI del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones cuenta con el Consejo General como órgano máximo de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral prevalezcan en las actividades

del Instituto, lo anterior de conformidad con los artículos 112, fracción I; 113, párrafo primero; y, 119, fracción I del Código Electoral citado.

- 4 Que el Consejo General está facultado para conocer del presente acuerdo derivado de las atribuciones que le señala el artículo 119, en su fracción XLI del ordenamiento electoral local, en el sentido de organizar hasta dos debates en la elección de Gobernador del Estado, uno en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y en la elección de ediles, cuando alguno de los candidatos así lo solicite, conforme lo establezca el reglamento que para tal efecto apruebe el propio Consejo.
- 5 Que en este mismo sentido, el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos, especifica cuáles son las atribuciones del Consejo General en materia de debates; y dispone en su artículo 5 lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. Son obligaciones y atribuciones del Consejo en materia de debates, las siguientes:

- I. Organizar hasta dos debates en la elección de Gobernador del Estado, *cuando alguno de los candidatos así lo solicite;*
- II. Organizar un debate en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, en cada uno de los Distritos, *cuando alguno de los candidatos así lo solicite;*
- III. Organizar un debate en la elección de ediles en cada municipio, *cuando así lo solicite alguno de los candidatos;*
- IV. Integrar la Comisión a que se refiere el presente Reglamento;
- V. Aprobar los lineamientos que proponga la Comisión sobre los casos no previstos en el presente Reglamento;
- VI. Determinar sobre las condiciones para la realización de los debates temáticos o, en su caso, resolver sobre el cambio de sede o la suspensión del debate por causa justificada;
- VII. Aprobar el Programa que presente la Comisión sobre el lugar y fecha para la celebración del debate entre candidatos a Gobernador, diputados o ediles;
- VIII. Aprobar la metodología que presente la Comisión para la realización de los debates temáticos;
- IX. Designar, entre las propuestas que presente la Comisión a los moderadores propietarios y suplentes para la realización de cada uno de los debates temáticos;
- X. Solicitar, por conducto de la Presidencia, el apoyo de las autoridades estatales y municipales para la realización de los debates temáticos;
- XI. Recibir el informe sobre las solicitudes para la realización de debates temáticos que presente la Comisión;

- XII. Instruir a los Consejos Distritales o Municipales, la coordinación para la organización, desarrollo y vigilancia de los debates temáticos en sus respectivas demarcaciones territoriales;  
(REFORMADA POR ACUERDO C.G. 29 DE OCTUBRE DE 2012)
- XIII. *Aprobar, conforme a la propuesta que realice la Comisión, la forma en que se dispondrá de los tiempos señalados en el artículo 48 párrafo primero del Código, para la transmisión en los medios institucionales y por lo menos en dos cadenas de cobertura estatal a fin de difundir los debates entre los candidatos a Gobernador. Tratándose de los debates entre los candidatos a Diputados se dispondrá de los tiempos oficiales en los medios existentes en los distritos correspondientes; y,*
- XIV. Las demás que señalen el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**6** Que el Consejo General contará con las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, pudiendo crear comisiones temporales o especiales, cuya duración no será mayor de un año. Dichas Comisiones tendrán como atribuciones supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que ese Código y el órgano superior de dirección les asigne; de conformidad con lo que establece los artículos 142, párrafo primero; y, 143, párrafos primero y segundo del Código Electoral para el Estado.

**7** Que el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos, señala cuáles son las atribuciones de la Comisión de Debates; e indica en su artículo 6 lo siguiente:

“ARTÍCULO 6. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión, las siguientes:

- I. Recibir por conducto del Secretario Ejecutivo, las solicitudes presentadas por los candidatos para la realización de debates temáticos;
- II. Proponer los lineamientos y criterios para el contenido y desarrollo de los debates temáticos;
- III. Dictaminar sobre las condiciones para la realización de cada debate, presentándolo al Consejo;
- IV. Notificar a los partidos políticos o coaliciones el derecho que tienen sus candidatos para acreditar un representante que intervendrá exclusivamente en la reunión de trabajo para la organización de los debates públicos;
- V. Notificar a los Consejos Distritales y Municipales el dictamen aprobado por el Consejo donde consten las condiciones para la realización del debate;
- VI. Proponer al Consejo la metodología para la realización de debates temáticos así como la forma en que se dispondrá de los tiempos señalados en el artículo 48 párrafo primero del Código, para la transmisión en los medios institucionales y por lo menos en dos cadenas de cobertura estatal

- a fin de difundir los debates entre los candidatos a Gobernador. Tratándose de los debates entre los candidatos a Diputados se dispondrá de los tiempos oficiales en los medios existentes en los distritos correspondientes;
- VII. Proponer una lista de moderadores para los debates temáticos dentro de su demarcación territorial; y,
- VIII. Las demás que señalen el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.
- 8** Que la ley electoral para el Estado incorpora a los debates como un acto propio de las actividades de campaña, al definir a estas últimas en su artículo 80 párrafo segundo, como las reuniones públicas, debates, asambleas, visitas, marchas, actos de difusión, publicidad y, en general, aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos y coaliciones se dirigen al electorado para promover sus plataformas políticas.
- 9** Que en este mismo sentido, es función de los partidos políticos fomentar debates sobre temas de interés común y deliberaciones sobre objetivos de interés público, a fin de establecer vínculos permanentes entre los ciudadanos y los poderes públicos; así lo señala la fracción IV del artículo 40 del Código Electoral para el Estado.
- 10** Que el capítulo único del título tercero del Reglamento para la Organización de los Debates Públicos del Instituto Electoral Veracruzano, establece en los artículos 10 a 20, las generalidades y actos previos en la organización de los debates, disponiendo lo siguiente:
1. Los debates temáticos podrán realizarse únicamente dentro del periodo de campañas electorales que establece el Código; y exclusivamente cuando lo solicite *por escrito* uno de los candidatos registrados y *de la misma forma se manifieste* la aceptación de por lo menos otro de los candidatos registrados;
  2. En la solicitud de debate, los candidatos podrán proponer una fecha para su realización, a efecto de ser valorada por la Comisión.
  3. Las solicitudes para la realización de los debates temáticos se deberán presentar ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, exclusivamente, entre el primero y el quinto día posteriores a la aprobación de los registros de candidatos de la elección que corresponda. Concluido el periodo de recepción de las solicitudes, el Secretario Ejecutivo las remitirá al

Presidente de la Comisión de Debates dentro de las veinticuatro horas siguientes.

4. La Comisión de Debates deberá acordar se notifique a los partidos políticos ó coaliciones respecto de las solicitudes recibidas y ordenará a los Consejos Distritales y Municipales recabar la información sobre las condiciones existentes para la organización y desarrollo del debate en su demarcación.
5. Una vez notificados los partidos políticos o coaliciones contarán con un plazo de setenta y dos horas para remitir a la Comisión el escrito donde conste la aceptación de sus candidatos registrados para participar en el debate, con las firmas respectivas. Dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo anterior, los Consejos Distritales o Municipales deberán enviar a la Comisión de Debates la información que permita establecer las condiciones existentes para la organización y desarrollo del debate.
6. Concluido el plazo señalado en el punto anterior, la Comisión contará con cuarenta y ocho horas para elaborar el dictamen y calendarización correspondiente. Dicho dictamen deberá de ser turnado por el Presidente de la Comisión al Presidente del Consejo General a fin de que éste último, convoque, dentro de las veinticuatro horas, a sesión extraordinaria del Consejo General.
7. Las condiciones que deberán existir para la realización de los debates temáticos, son las siguientes:
  - a) La aceptación por escrito de los términos señalados en el dictamen y acuerdo correspondiente del Consejo, relativo al debate, y de la metodología pactada para ese efecto, por dos o más candidatos registrados;
  - b) Un local adecuado, con excepción de los siguientes:
    1. Casa habitación;
    2. Establecimientos fabriles;
    3. Locales destinados al culto religioso;
    4. Locales de partidos políticos; y,
    5. Centros de vicio.
  - c) Las condiciones mínimas para la difusión de los debates temáticos; y,
  - d) Las demás que determine el Consejo.

**11** Que el artículo 21 del citado Reglamento para la Organización de los Debates Públicos de este organismo electoral, señala que el Consejo, en la sesión extraordinaria analizará el dictamen presentado por la Comisión para acordar:

- I. El nombramiento de los moderadores, propietario y suplente, que actuarán en el debate, de acuerdo a la lista que para tal efecto le presente la Comisión;
- II. Las etapas que conformarán el debate;
- III. El orden de ubicación e intervención de los candidatos en cada una de las etapas del debate, mismo que se determinará mediante un sorteo;
- IV. Los tiempos de intervención en el debate de los candidatos participantes y del moderador;
- V. La estrategia a seguir en materia de medios de comunicación para la adecuada difusión del debate;
- VI. Las medidas de seguridad para la realización del debate;
- VII. Las personas autorizadas para ingresar al recinto en el que se celebre el debate; y,
- VIII. En su caso, aquellas estimaciones que considere pertinentes para la realización del debate.

**12** Que el *Dictamen que emite la Comisión Especial de Debates del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se aprueba la realización, las condiciones, reglas específicas y calendarización de los Debates Temáticos correspondientes al Proceso Electoral 2012-2013*, señala en sus considerandos y conclusiones los siguientes razonamientos mismos que este Consejo General hace suyos para fundar y motivar el presente acuerdo:

- I. Que de acuerdo a la fracción V del punto décimo quinto de las Bases que establecen la Metodología y Criterios para la Preparación y Desarrollo de los Debates; y una vez que los miembros de la Comisión analizaron y discutieron todas las posibles variables, aprobaron las solicitudes que se consignan en los anexos 2 y 3 del citado Dictamen, por ser a criterio de sus miembros, las que cumplían con todos y cada uno de los requisitos constitucionales, legales, reglamentarios y de las Bases antes señaladas.
- II. Que analizadas las fechas del calendario electoral y en virtud de que los debates deben realizarse precisamente en las fechas en las que se lleva a cabo la campaña electoral, permitidas por el Código de la materia, se considera que los debates deberán de efectuarse del 17 al 29 de junio del presente año. En tal sentido, y atentos a la ubicación de los Distritos y Municipios de la entidad, es necesario realizar hasta dos debates en cada día de la semana con excepción del domingo, ello con el fin de transportar los equipos de trabajo considerados en el esquema logístico elaborado por la Secretaría Técnica, mismo que se expone en el anexo 4 del dictamen señalado. En tal virtud y para aprovechar las facilidades de comunicación que ofrecen las vías terrestres del Estado, se aprobó la propuesta de Calendario para la realización de Debates de Candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa y el correspondiente a Candidatos a

Presidentes Municipales; los cuales al efecto obran en los anexos 2 y 3 adjuntos al citado Dictamen. Dichos Debates son los siguientes:

- 1) Con respecto a la elección de Diputados electos por el Principio de Mayoría Relativa, se celebrará debates en los siguientes distritos: Xalapa I, Xalapa II y Tierra Blanca.
  - 2) En lo que se refiere a la elección de Presidentes Municipales, se celebrará debates en los siguientes municipios: Xalapa, Poza Rica, Alvarado, Martínez de la Torre, Tlapacoyan, Misantla, Huatusco, Orizaba, Fortín, Tierra Blanca, Cotaxtla, Medellín, Cosamaloapan, Carlos A. Carrillo, Catemaco, Acayucan, Cosoleacaque, Minatitlán, Coatzacoalcos, y Las Choapas.
- III. Con respecto a lo señalado en la fracción XII de las Bases, la estrategia a seguir en los medios de comunicación para la difusión de los debates consistirá en inserciones publicitarias en los principales periódicos regionales, de los respectivos lugares en los que se efectuarán los debates, dichas inserciones consistirán en la publicación del calendario de debates temáticos aprobados por el Consejo General, de la misma forma, se enviarán boletines de prensa a los medios impresos, electrónicos y portales web, especificando los lugares, sedes y horarios de transmisión de los debates por internet. Por último, en el portal web del Instituto, se habilitará un link en el cual se podrán ver todos los debates en tiempo real.
- IV. De acuerdo con lo dispuesto en el punto décimo octavo, en relación a la fracción VII del punto décimo quinto de las Bases que Establecen la Metodología y Criterios para la Preparación y Desarrollo de los Debates Temáticos correspondientes al Proceso Electoral, las etapas se desarrollarán conforme a los siguientes tiempos:

**SORTEO.** De acuerdo al artículo 30 del Reglamento, y a la décimo séptima de las Bases, el sorteo de ubicación e intervención de los candidatos, deberá efectuarse una hora antes del inicio del debate respectivo y en una sola ocasión, y se realizará en presencia de:

- a) El moderador;
- b) Los candidatos participantes y/o sus representantes que asistan; y,
- c) Los consejeros del órgano desconcentrado correspondiente que se encuentren presentes.

**INICIO:** Los participantes ocuparán su lugar de acuerdo con el orden de participación sorteado previamente.

**PRÓLOGO.** El moderador presentará a los candidatos indicando sus nombres y las organizaciones políticas o coaliciones postulantes; mencionará el o los temas materia del debate, señalará el orden en que se abordarán, si fuera el caso, y el orden de participación resultante del sorteo previo.

Cada tema se desahogará conforme al siguiente procedimiento:

PRIMER CAPÍTULO: Presentación del tema. 4 minutos.

SEGUNDO CAPÍTULO: Réplica, planteamiento de dudas, objeciones o comentarios respecto del tema presentado. 2 minutos.

TERCER CAPÍTULO: Contrarréplica, aclaración de dudas, respuesta a objeciones o comentarios. 2 minutos.

CONCLUSIÓN: 4 minutos.

Agotado el temario, el moderador declarará cerrado el ejercicio y realizará la correspondiente despedida.

- V. Que los ejes temáticos, moderadores de los debates, y características de los escenarios que se utilizarán en los mismos se señalan en el dictamen citado en los acuerdos identificados con los números 4, 5 y 6; y anexos correspondientes.
- VI. Que en lo que corresponde a las medidas de seguridad para la realización de los debates y a las personas autorizadas para ingresar al recinto en el que se celebrarán los debates, son condiciones y reglas específicas que se señalan en los acuerdos 9 y 12 respectivamente del dictamen multicitado.
- VII. Que en términos de lo que dispone el acuerdo tercero del dictamen de referencia, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo con la Reforma constitucional de junio de 2011, y acatando la instrucción de que todas las autoridades deben aplicar en beneficio de los ciudadanos el Principio *pro homine*, que de conformidad con las Tesis emitidas por los Tribunales Colegiados de Circuito de rubro “PRINCIPIO PRO HOMINE SU APLICACIÓN” y “PRINCIPIO PRO HOMINE SU APLICACIÓN ES OBLIGATORIA”, mismo que consiste en un criterio hermenéutico de aplicación obligatoria por virtud del cual debe estar siempre a favor del hombre e implica que debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de establecer límites a su ejercicio, por lo anterior; la Comisión de Debates propone que este Consejo General instruya a la Presidencia de dicha Comisión, que se notifique con suficiente antelación a todos y cada uno de los candidatos postulados por los diferentes Partidos Políticos señalados en los incisos 1) y 2) anteriores, la realización de los respectivos debates, con el fin de que todos ellos estén en aptitud de participar en los mismos.
- VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Debates, la Comisión de Debates solicita que este órgano colegiado instruya a la Presidencia del Consejo para que convoque a los medios de comunicación impresos y electrónicos que puedan dar cobertura íntegra a los debates en términos de Ley; el Departamento de Comunicación Social extenderá oportunamente la acreditación correspondiente.

- IX. En el mismo sentido, en dicho Dictamen se solicita que este órgano máximo de dirección otorgue facultades a la Comisión de Debates para conocer del cambio de sede, cancelación o suspensión de los debates y para qué, en su caso, determine lo conducente.
- X. Por último, el dictamen de referencia propone se instruya a los Consejos Distritales y Municipales, para que coadyuven en la organización, desarrollo y vigilancia de los debates temáticos en sus respectivas demarcaciones territoriales, de conformidad con el artículo 5 fracción XII y 8 del Reglamento y punto décimo quinto fracción XIII de las Bases.

**13** Que analizado el Dictamen que presenta la Comisión de Debates, este Consejo General considera procedente para fundar y motivar su determinación, hacer suyo el mencionado dictamen en los términos que se señala en el citado documento y aprobar en los términos que señala éste y sus anexos lo siguiente:

- a) La calendarización que contiene las fechas, sedes, horarios y participantes en la celebración de los Debates Temáticos;
- b) Las etapas de los Debates y su duración;
- c) Los ejes temáticos que se abordarán en el desarrollo de dichos Debates;
- d) Los moderadores que actuarán en los mismos;
- e) Las características de los escenarios que se utilizarán;
- f) La estrategia a seguir en los medios de comunicación para la difusión de los Debates; y,
- g) En general las condiciones y reglas específicas para la organización y desarrollo de los Debates Temáticos.

**14** Que la inserción en la *Gaceta Oficial* del Estado del contenido del presente acuerdo y sus anexos, para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, se considera conveniente por este Consejo General, para lo cual deberá de instruirse a la Presidenta de este máximo órgano de dirección a fin de que solicite su publicación, en términos de lo que dispone el artículo 122, fracción XVIII del Código Electoral para el Estado.

**15** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8, fracción I la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano

colegiado, en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia, de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo y sus anexos.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 40, fracción IV; 80, párrafo segundo; 110, párrafo primero; 111, fracción XI; 112, fracción I; 113, párrafo primero; 119, fracciones I y XLIII; 122, fracción XVIII; 142, párrafo primero; 143, párrafos primero y segundo del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 5; 6; y, 10 a 21; del Reglamento para la Organización de los Debates Públicos; el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de la atribución que le señala el artículo 119, fracción XLI del ordenamiento electoral citado, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las fechas, sedes, horarios, participantes, etapas, ejes temáticos, moderadores, características de los escenarios, estrategia a seguir en los medios de comunicación y demás condiciones y reglas específicas para la organización y desarrollo de los Debates Temáticos en el Proceso Electoral 2012-2013, en los términos que se señalan en el Dictamen y anexos que emitió la Comisión de Debates; documentos que corren agregados al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Presidente de la Comisión de Debates, para que notifique con suficiente antelación a todos y cada uno de los candidatos postulados por los diferentes partidos políticos; la realización de los debates que

correspondan de acuerdo al calendario aprobado por este Consejo General; lo anterior, con el propósito de que todos ellos estén en aptitud de participar en los mismos.

**TERCERO.** Se instruye a la Presidenta del Consejo para que convoque a los medios de comunicación impresos y electrónicos a fin de que se de cobertura íntegra a los debates en términos de Ley; el Departamento de Comunicación Social deberá extender oportunamente la acreditación correspondiente.

**CUARTO.** Se otorgan facultades a la Comisión de Debates para conocer del cambio de sede, cancelación o suspensión de los debates y para que, en su caso, determine lo conducente.

**QUINTO.** Se instruye a los Consejos Distritales y Municipales, para que coadyuven en la organización, desarrollo y vigilancia de los debates temáticos en sus respectivas demarcaciones territoriales.

**SEXTO.** Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que solicite la publicación del presente acuerdo y sus anexos en la *Gaceta Oficial* del Estado.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el trece de junio de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Arcelia Guerrero Castro, Humberto Antonio Ramírez Sainz y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**CAROLINA VIVEROS GARCIA**

**VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO**